

AVISO No 398

30 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN SEBASTIAN ORTIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 3250 del 21 de junio de 2023**

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**

Dirección del predio: **CALLE 3 NORTE No.13-25**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 30 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

JUAN SEBASTIAN ORTIZ

Dirección: **CALLE 3 NORTE No.13-25**

Cel: 301 674 3026

Matricula 50403

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 398- Resolución PQRDS 3250 del 21 de junio de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 398- Resolución PQRDS 3250 del 21 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



RESOLUCIÓN PQRDS 3250
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2023PQR439062 DEL 2023-05-30
MATRICULA 50403

La abogada de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**, en calidad de Director de obra TORRE FUNDADORES, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matrícula No.50403** correspondiente al medidor provisional de la obra **TORRE FUNDADORES**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **FUNDADORES CR 13 A 2 N - 37**, identificado con **Matrícula 50403**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta DEUDA DE SALDO CORRIENTE por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.491.541)** la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 50403**, dicha dependencia manifestó por medio de **Oficio GPT 569** del 21 de junio de 2023, informa que es viable dar de baja la **Matrícula Provisional No.50403**, dado que el proyecto hidrosanitario culminó su obra y cuenta con orden de instalación del macromedidor y micromedición de los GPT 550 y 551 del 13 de junio de 2023.
4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto del Área de Proyectos y al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matrícula 50403** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que el proyecto hidrosanitario culminó su obra y cuenta con orden de instalación del macromedidor y micromedición de los GPT 550 y 551 del 13 de junio de 2023.
6. Que por tanto se informará al peticionario, que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 50403**

7. Que, tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 50403**
8. Que, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
9. Que, en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 50403.**
10. Que, conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio GPT 332 del 14 de abril de 2023, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 50403**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos referidos en el numeral 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Sandra Caballero, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. **Matrículas 50403.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 50403.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario (a), señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN ORTIZ**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda Profesional Especializado II